



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS DEL SUBPROGRAMA EUROINVESTIGACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D, DENTRO DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN (2008-2011).

De conformidad con la Orden CIN/1559/2009, de 29 de mayo, (BOE de 13 de junio de 2009), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y la tecnología en la línea instrumental de actuación de articulación e internacionalización del sistema, enmarcada en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 y en aplicación de la Resolución de 7 de julio de 2011 (BOE 14 de julio de 2011) de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2011, para la concesión de las ayudas de varios Subprogramas del Programa Nacional de Internacionalización de la I+D, entre ellos, el Subprograma de EUROINVESTIGACIÓN.

Finalizados ambos plazos de presentación de solicitudes y habiendo sido evaluadas conforme a los criterios establecidos en el apartado 1 del anexo IV de la Orden CIN/1559/2009 de 29 de mayo.

Nombrada y reunida la comisión de selección, establecida una prelación entre las solicitudes de acuerdo con los criterios especificados en el párrafo anterior, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

Dictada Propuesta de Resolución Provisional y habiendo sido examinadas por la comisión de selección las alegaciones o las reformulaciones presentadas con los criterios referidos en los párrafos anteriores, y aceptada por los interesados la propuesta de resolución definitiva.

La SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN en el ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 13.2 de la Resolución de la Convocatoria y a la vista de todo lo anterior,

RESUELVE:

Primero.- Conceder las ayudas correspondientes al subprograma EUROINVESTIGACIÓN que se especifican en el anexo I, por importe de 2.101.457,01 euros, distribuidos, según el tipo de ayuda y la naturaleza de los beneficiarios, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, o a las que pudieran sustituirlas en ejercicios futuros:

PARTIDAS	1ª ANUALIDAD (2011)	2ª ANUALIDAD (2012)	3ª ANUALIDAD (2013)	TOTAL
21.05.000X.732	265.514,00	95.000,00	130.020,00	490.534,00
21.05.463B.751	58.775,00	60.618,00	70.104,00	189.497,00
21.05.463B.771	179.750,00	185.600,00	214.580,00	579.930,00
21.05.463B.781	260.860,00	269.270,00	311.366,01	841.496,01
TOTAL	764.899,00	610.488,00	726.070,01	2.101.457,01

Segundo.- Desestimar el resto de solicitudes presentadas, por no alcanzar la prioridad suficiente.

Tercero.- Establecer las condiciones generales y particulares de la subvención, que se especifican, respectivamente, en los anexos II y III.

Cuarto.- Consignar, para el caso de la modalidad ENIAC, la indicación de la cuantía de la subvención adicional otorgada por la Iniciativa Tecnológica Conjunta ENIAC en virtud de la Decisión del Consejo de Gobierno de ENIAC relativa a las reglas de financiación (ENIAC-GB-13-08), así como las normas aplicables a dicha subvención adicional, que se incluyen en el anexo II.



Quinto.- Notificar a los interesados la presente resolución de concesión, mediante el sistema de notificación por comparecencia electrónica, a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@, ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación (<https://sede.micinn.gob.es/cve>).

Sexto.- Publicar en la página de Internet del Ministerio de Ciencia e Innovación (<http://www.micinn.es/>), a los efectos exclusivamente informativos, la relación de los beneficiarios incluidos en la presente resolución.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario de Estado de Investigación, en el plazo de un mes, siguiendo lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Sin perjuicio de lo anterior, directamente contra la resolución del procedimiento de concesión o, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, según lo establecido en el artículo 20 de la Resolución de convocatoria, y lo dispuesto en los artículos 11.1. a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE INVESTIGACION
(P.D. O.M. CIN/1179/2009, de 8 mayo, (BOE de 13-05-09))
EL DIRECTOR GENERAL DE COOPERACION INTERNACIONAL
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Carlos Martínez Riera